




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **10-05-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D^a. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2023, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Única: De D. Helio Cobaleda Esteban, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/19677, en el que solicita que le sea facilitada la siguiente información:

- a) Documento de estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático
- b) Informes de talas de arbolado en Avenida de España, Juna XXIII, Plaza de España realizadas a lo largo del mes de abril (todos los árboles talados)
- c) Informe de tala de higuera en Colegio Las Acacias en abril
- d) Informe o informes de técnicos de licencias, de visitas de policía u otras, así como respuestas a demandas de la comunidad de vecinos en relación a la actividad del local Donde Nacho, en C/París.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2023/19677 comunicar lo siguiente:

Respecto a la cuestión solicitada en el apartado a) informar que el documento no se encuentra finalizado.

Respecto a las cuestiones solicitadas en los apartados b) y c) comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

Respecto a lo solicitado en el apartado d) comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el Despacho del Gerente Municipal de Urbanismo y en el despacho de la Directora General de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por el Concejal interesado.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 24 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL/2023/51

“HECHOS

I.- Dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, así como del anexo de personal que acompaña al presupuesto municipal para el vigente ejercicio, figuran vacantes los siguientes puestos:

UNIDAD/SERVICIO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº REFª	DOTACION	GRUPO	NIVEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
POLICÍA MUNICIPAL	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	213	1.1.15.6	C1	18	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL
POLICÍA MUNICIPAL	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	224	1.1.15.17	C1	18	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

II.- Mediante escrito, de 15 de marzo de 2023, el Inspector Jefe de la Policía municipal solicita, a la Unidad de Recursos Humanos, que se inicien los trámites para proveer, en comisión de servicios, plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. En el escrito se indica que “se hace ineludible que se arbitren dos nuevas Comisiones de Servicio de Oficiales, de forma inmediata y sin solución de continuidad, una vez finalicen las actualmente existentes, ya que de no hacerlo así y dada la merma de efectivos en el periodo estival debido a las vacaciones, nos encontraríamos que muchos de los turnos y subgrupos se encontrarían sin mandos para la supervisión servicio”.

En consecuencia, por parte de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se han confeccionado las bases por las que se habrá de regir la convocatoria para proveer los puestos referidos, las cuales se adjuntan al presente informe.

III.- El 24 de marzo de 2023 la Unidad de Nóminas emite informe en el que se indican las retribuciones de los dos puestos de Oficial de la Policía municipal, y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

IV.- En el expediente no consta el trámite de generación del documento contable RC (retención de crédito) al no ser preceptivo para la tramitación del mismo.

V.- El 18 de abril de 2023 la Intervención General emite informe nº 315/2023 en el que concluye: “Resultado de la fiscalización: Se emite informe de conformidad en relación a la propuesta de autorización del gasto para la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo referido”.


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.

Segundo.- Por otro lado, el artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme dispone su artículo 1.3, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, añadiendo el artículo 64.3 que “las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.

En este sentido y por lo que se refiere a la forma de provisión de los puestos de Oficiales de Policía municipal, por parte del Inspector Jefe de la Policía municipal, se ha motivado la urgencia y necesidad concurrente, lo que justificaría la comisión de servicios como fórmula más ágil de cobertura.

Por lo tanto, la comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 64.3.

Tercero. - En el mismo sentido, el artículo 26.1 del Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), dispone:

“Se considera comisión de servicios:

a) La adscripción provisional a un puesto de trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación, por razón de urgente e inaplazable necesidad”

Añadiendo el apartado 2 de ese mismo precepto lo siguiente:

“En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado a) del presente artículo se observarán las siguientes reglas:

- a) Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.*
- b) El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión.*
- c) Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, que no estén reservados a ningún empleado municipal, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.*
- d) El empleado municipal en comisión de servicios tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo”.*

Cuarto. - La competencia para la aprobación del gasto correspondiente para la cobertura de los puestos referidos, corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE, a la Concejala delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima procedente, adopte acuerdo cuya parte dispositiva resulte del siguiente tenor literal.

ÚNICO. - Autorizar el gasto correspondiente para la cobertura, en comisión de servicios, de dos puestos de Oficial de Policía municipal, con el desglose de importes y aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio, que se relaciona a continuación:

OFICIAL DE POLICÍA NP 213

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
23.1321.12003	RETR. BASICAS	8.491,57 €
23.1321.12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.739,28 €
23.1321.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	22.519,02 €
23.1321.16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.312,89 €

OFICIAL DE POLICÍA NP 224

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
23.1321.12003	RETR. BASICAS	8.491,57 €
23.1321.12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.739,28 €
23.1321.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	22.519,02 €
23.1321.16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.312,89 €

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 8 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

URE/2023/3

Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 242/2023 de la Intervención municipal de fiscalización favorable de fecha 4 de abril de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Recaudación de fecha 16 de febrero de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

Autorizar y disponer un gasto a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con C.I.F. Q2826000H por importe de 35.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02 9321 22708 "Órgano de Gestión Tributaria. Servicios de Recaudación a favor de la Entidad" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del presente ejercicio económico, en el que se ha realizado la previa retención de crédito con número de operación 220230000780.

USB/2023/120


Dada cuenta de la diligencia de conformidad emitida por la Viceinterventora Municipal de fiscalización favorable de fecha 28 de abril de 2023, , así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 27 de abril de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO.- La REPOSICIÓN A DISPONIBLE del saldo de crédito autorizado y dispuesto por importe de 100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria, 61.3261.48002 "Servicios complementarios de educación. Ayudas para manutención" contabilizado con nº de Operación 220229000579, en el expediente USB/2022/183, de subvención de concurrencia competitiva para financiar el servicio de comedor para el año escolar 2022-2023.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

4. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO. - Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21/12/2022 se aprobó la Rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31/12/2021, con el detalle que a continuación se expresa, dando nueva redacción al mismo y reflejando las altas, bajas y modificaciones producidas durante el período examinado:

Por epígrafe:


<i>EPIGRAFE</i>	<i>V.Bruto Contable 31-12-2021</i>	<i>Base Amortiz. 31-12-2021</i>	<i>Fondo Amortiz. 31-12-2021</i>	<i>Val. Contable 31-12-2021</i>
<i>1. INMUEBLES</i>	<i>542.886.223,10</i>	<i>399.833.378,34</i>	<i>138.024.417,36</i>	<i>404.861.805,74</i>
<i>2. DERECHOS REALES</i>	<i>2.026.632,73</i>	<i>2.026.632,73</i>	<i>599.468,68</i>	<i>1.427.164,05</i>
<i>3. BIENES HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO</i>	<i>55.461,41</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>55.461,41</i>
<i>4. CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES</i>	<i>5.398.125,95</i>	<i>2.680.931,95</i>	<i>2.482.237,47</i>	<i>2.915.888,48</i>
<i>5. VEHICULOS</i>	<i>2.033.212,23</i>	<i>2.033.212,23</i>	<i>1.598.324,21</i>	<i>434.888,02</i>
<i>6. SEMOVIENTES</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>7. OTROS BIENES MUEBLES</i>	<i>17.055.734,46</i>	<i>17.055.734,46</i>	<i>14.763.096,45</i>	<i>2.292.638,01</i>
<i>8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES</i>	<i>82.471.730,07</i>	<i>74.114.016,16</i>	<i>10.798.475,13</i>	<i>71.673.254,94</i>
<i>TOTALES</i>	<i>569.455.389,88</i>	<i>423.629.889,71</i>	<i>157.467.544,17</i>	<i>411.987.845,71</i>

(1) Nota: En Totales no aparece el importe correspondiente al Epígrafe 8, al estar recogido en los epígrafes correspondientes.

Por cuentas:

CUENTAS	V.Bruto Contable	Base Amortiz.	Fondo Amortiz.	Val. Contable
	31-12-2021	31-12-2021	31-12-2021	31-12-2021
2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.647.039,24	2.647.039,24	2.480.413,57	166.625,67
2070 INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
2090 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	1.932.446,96	1.932.446,96	517.005,31	1.415.441,65
2100 TERRENOS Y BIENES NATURALES	68.309.538,77	0,00	7.383,36	68.302.155,41
2110 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES	19.929.037,87	19.799.011,68	11.380.085,05	8.548.952,82
2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	30.401.629,23	30.401.629,23	10.153.325,61	20.248.303,62
2113 OTRAS CONSTRUCCIONES	4.591.894,64	4.500.968,93	725.409,31	3.866.485,33
2114 CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS	17.219.931,65	17.199.826,65	6.492.484,53	10.727.447,12
2115 CONSTRUCCIONES SOCIALES	29.545.468,85	29.085.259,98	6.812.617,49	22.732.851,36
2116 CONSTRUCCIONES SANITARIAS	51.395,33	51.395,33	46.371,84	5.023,49
2117 CONSTRUCCIONES CULTURALES	27.350.158,52	25.962.013,71	8.120.068,88	19.230.089,64
2118 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	26.536.026,52	25.802.687,22	8.245.972,56	18.290.053,96
2120 INFRAESTRUCTURAS	201.992.465,05	190.664.408,72	78.855.546,82	123.136.918,23
2130 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	55.461,41	0,00	0,00	55.461,41
2140 MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.565.338,97	3.565.338,97	2.663.865,82	901.473,15
2150 INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES	2.785.947,65	2.664.137,49	1.398.563,57	1.387.384,08
2160 MOBILIARIO	9.775.194,17	9.775.194,17	8.864.565,68	910.628,49
2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.128.375,22	3.128.375,22	2.721.270,50	407.104,72
2180 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.033.212,23	2.033.212,23	1.598.324,21	434.888,02
2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	246.623,02	246.623,02	174.915,04	71.707,98
2400 TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	52.044.414,94	0,00	0,00	52.044.414,94
2410 CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	68.560,77	0,00	601,01	67.959,76
2600 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	2.717.194,00	0,00	0,00	2.717.194,00
	506.927.355,01	369.459.568,75	151.258.790,16	355.668.564,85



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

TOTALES				
---------	--	--	--	--

SEGUNDO.- Asimismo y conjuntamente, mediante el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21/12/2022, se aprobó la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo al 31/12/2021 con el detalle que a continuación se expresa, dando nueva redacción al mismo y reflejando las altas, bajas y modificaciones producidas durante dicho ejercicio:

EPIGRAFE	Valor Bruto	Base de Amtz	Fondo Amortización	Val. Contable
	31-12-2021	31-12-2021	31-12-2021	31-12-2021
1. INMUEBLES	58.616.291,52	0,00	0,00	58.616.291,52
TOTALES (1)	58.616.291,52	0,00	0,00	58.616.291,52

(1) Nota: El Importe de PMS está recogido en el Total del Epígrafe 1 (Inmuebles)

TERCERO.- Desde la aprobación de la rectificación de dichos inventarios municipales, se ha continuado realizando trabajos de depuración y regularización de los mismos con el fin de obtener una imagen fiel del inmovilizado del Ayuntamiento, adaptándolos a la estructura establecida en el Art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y lograr la concordancia entre los valores del inmovilizado y los balances contables y estados financieros municipales. El Inventario Municipal de Bienes y Derechos está en continuo proceso de actualización, depuración y modificación, habiéndose realizando durante dicho ejercicio cuantas labores de investigación y ordenación han sido necesarias.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de depuración y regularización del inventario a que se refieren los expositivos anteriores, se ha confeccionado documento de rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2022 con el contenido que se expresa en la parte dispositiva, adaptándolo a la estructura indicada en el Art.18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

QUINTO.- Consta en el expediente información emitida por el Departamento de Presupuestos Municipal en relación al control y seguimiento del registro de explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al ejercicio 2022, en el que se pone de manifiesto el control y seguimiento tanto a nivel presupuestario-contable como al detalle de control financiero, de las variaciones experimentadas por dicho registro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Se ha dictado Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 04/05/2023, por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos del Patronato Municipal de Cultura al 31 de diciembre de 2022 con el resumen que expresa.

SÉPTIMO.- Se ha dictado Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04/05/2023, por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo al 31 de diciembre de 2022 con el resumen que expresa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid y los municipios deberán constituir, mantener y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística. El patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos.

TERCERO.- La competencia para aprobar el inventario ya formado, su rectificación y comprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 11 de la Ley de Contratos del Sector Público y Art. 45.3.f del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal. Todo ello teniendo en cuenta la nueva organización municipal diseñada en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración cuyo texto definitivo fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008 y con entrada en vigor a partir de 1 de septiembre de 2008, en el que la Junta de Gobierno Local se configura, según el preámbulo de dicho reglamento orgánico, como un órgano netamente ejecutivo o un auténtico gobierno municipal (poder ejecutivo) al que corresponde implementar las normas previamente adoptadas por el Pleno, ejecutar los presupuestos y en general, decidir sobre cuantas actuaciones requiera la efectiva realización de la política municipal, siendo responsable de su gestión ante el Pleno municipal, que en dicha nueva organización asume competencias normativas para definir las políticas públicas más adecuadas a las necesidades del municipio.


Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

Por epígrafe:

EPIGRAFE	V.Bruto Contable 31-12-2022	Base Amortiz. 31-12-2022	Fondo Amortiz. 31-12-2022	Val. Contable 31-12-2022
1. INMUEBLES	556.827.404,90	414.568.279,54	155.265.087,31	401.562.317,59
2. DERECHOS REALES	1.980.573,78	1.980.573,78	601.154,92	1.379.418,86
3. BIENES HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	55.461,41	0,00	0,00	55.461,41
4. CREDITOS Y DERECHOS PERSONALES	5.537.886,59	2.820.692,59	2.632.513,44	2.905.373,15
5. VEHICULOS	2.042.519,98	2.042.519,98	1.659.943,82	382.576,16
6. SEMOVIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00
7. OTROS BIENES MUEBLES	17.474.964,14	17.474.964,14	15.367.927,73	2.107.036,41
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	80.542.229,99	72.184.516,08	10.743.590,23	69.798.639,76
	583.918.810,80	438.887.030,03	175.526.627,22	408.392.183,58



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

TOTALES				
---------	--	--	--	--

(1) Nota: En Totales no aparece el importe correspondiente al Epígrafe 8, al estar recogido en los epígrafes correspondientes.

Por cuentas:

CUENTAS	V.Bruto Contable	Base Amortiz.	Fondo Amortiz.	Val. Contable
	31-12-2022	31-12-2022	31-12-2022	31-12-2022
2060 APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.782.676,68	2.782.676,68	2.625.615,95	157.060,73
2070 INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
2090 OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	1.932.446,96	1.932.446,96	562.775,93	1.369.671,03
2100 TERRENOS Y BIENES NATURALES	68.319.105,36	0,00	7.383,36	68.311.722,00
2110 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES	20.703.301,82	20.352.437,37	12.256.278,66	8.447.023,16
2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	31.446.820,57	31.446.820,57	10.851.568,59	20.595.251,98
2113 OTRAS CONSTRUCCIONES	6.710.902,85	6.619.977,14	858.511,82	5.852.391,03
2114 CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS	17.439.164,09	17.419.059,09	6.895.218,55	10.543.945,54
2115 CONSTRUCCIONES SOCIALES	28.988.794,28	28.988.794,28	7.279.005,90	21.709.788,38
2116 CONSTRUCCIONES SANITARIAS	51.395,33	51.395,33	46.371,84	5.023,49
2117 CONSTRUCCIONES CULTURALES	27.411.972,33	26.023.827,52	8.770.316,60	18.641.655,73
2118 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	26.742.910,23	25.917.871,74	8.888.001,50	17.854.908,73
2120 INFRAESTRUCTURAS	212.036.466,85	201.385.252,25	92.093.497,46	119.942.969,39
2130 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	55.461,41	0,00	0,00	55.461,41
2140 MAQUINARIA Y UTILLAJE	3.635.202,42	3.635.202,42	2.798.430,72	836.771,70
2150 INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INSTALACIONES	2.814.810,07	2.692.999,91	1.559.227,96	1.255.582,11
2160 MOBILIARIO	9.859.212,21	9.859.212,21	9.060.773,21	798.439,00
2170 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.344.887,66	3.344.887,66	2.941.600,12	403.287,54

2180 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.042.519,98	2.042.519,98	1.659.943,82	382.576,16
2190 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	246.623,02	246.623,02	183.328,81	60.294,21
2400 TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	52.065.642,10	0,00	0,00	52.065.642,10
2410 CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	68.560,77	0,00	601,01	67.959,76
2600 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	2.717.194,00	0,00	0,00	2.717.194,00
TOTALES	521.416.070,99	384.742.044,13	169.341.451,81	352.074.619,18

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

EPIGRAFE	Valor Bruto	Base de Amtz	Fondo Amortización	Val. Contable
	31-12-2022	31-12-2022	31-12-2022	31-12-2022
1. INMUEBLES	58.612.857,01	0,00	0,00	58.612.857,01
TOTALES (1)	58.612.857,01	0,00	0,00	58.612.857,01

(2) Nota: El Importe de PMS está recogido en el Total del Epígrafe 1 (Inmuebles)

TERCERO.- Aprobar la nueva redacción del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos al 31 de diciembre de 2022, con el contenido que se detalla en los siguientes anexos:

-ANEXO I: Inventario Municipal de Bienes y Derechos del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2022, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2022.

-ANEXO II: Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del AYUNTAMIENTO al 31 de diciembre de 2022, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2022. Se acompaña información emitida por el Departamento de Presupuestos Municipal en relación al registro de explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo correspondiente al ejercicio 2022 en el que se pone de manifiesto el control y seguimiento tanto a nivel presupuestario-contable como al detalle de control financiero, de las variaciones experimentadas por dicho registro durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.


-ANEXO III: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA al 31 de diciembre de 2022, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2022 según Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 04/05/2023 por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos del Patronato Municipal de Cultura al 31 de diciembre de 2022 con el resumen que se detalla.

-ANEXO IV: Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO al 31 de diciembre de 2022, en el que quedan reflejadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2022 según Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04/05/2023 por la que se aprueba la variación del Inventario de bienes y derechos de la Gerencia Municipal de Urbanismo al 31 de diciembre de 2022 con el resumen que se detalla.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de abril de 2023, siguiente:

Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de abril de 2023, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. **Recurso:** P.O.400/2020 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid.
APELACIÓN 96/2022, Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª.
Sentencias: Nº 375/2021 de fecha 15/11/2021 y Nº 617 de fecha 25/10/2022.
Recurrente: ACONTECER RIOJA SL
Asunto: DEMOLICIÓN. Resolución de fecha 28/09/2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 01/07/2020, por la que se ordena la demolición de las obras ejecutadas consistentes en el cierre de las plazas de garaje e incorporación de estas a la vivienda sita en C/ Mistral nº 2-vivienda 97. Cuantía: Indeterminada.
Fallo: Sentencia Estimatoria en Primera Instancia. Sentencia Desestimatoria del recurso de Apelación.
Letrado: .../...
Procedencia: Urbanismo.
2. **Recurso:** P.A.285/2021 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid.
Sentencia: Nº 62/2023 de fecha 21/02/2023.
Recurrente: LICUAS SA
Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Resolución de fecha 16/04/2021 del expediente RESPAT 2020/9 que declara la existencia de responsabilidad Patrimonial de la administración, estimando la reclamación de Dª Isidra Tenorio Perez y declarando responsable a LICUAS SA. Cuantía: 5.724,82 €.
Fallo: Sentencia Estimatoria parcial a favor del Demandante.
Letrado: .../...
Procedencia: Patrimonio.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES LOTES 2, 3 Y 4, EXPTE. 2021/PA/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 4 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2022, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Lotes 2 y 3, en las siguientes condiciones:

Lote 2 Auxiliares de apoyo a FITNESS PROJECT CENTER, S.L., con CIF B19207083:

Precio hora: 11,49 € I.V.A. no incluido (13,90 € IVA incluido).

Mejora: 15 horas de servicio adicional al mes a coste cero.

Importe máximo anual: 133.470,40 € IVA no incluido (161.499,18 € IVA incluido)

Lote 3 Actividades deportivas a FITNESS PROJECT CENTER, S.L., con CIF B19207083:

Precio hora: 12,49 € I.V.A. no incluido (15,11 € IVA incluido).

Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

Mejora: Seis horas de servicio adicional al mes a coste cero.

Importe máximo anual: 19.845,12 € IVA no incluido (24.012,60 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 12 de mayo de 2022 La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga de los lotes 2 y 3 del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22709 SERVICIOS GENERALES DEPORTES. TROE. SERVICIOS VARIOS, por un importe total de 161.499,19 € para el Lote 2, por un importe total de 24.012,60 € para el Lote 3.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de conformidad en relación a la autorización y disposición del gasto, informe de Intervención General nº 357/2023, de fecha 27 de abril de 2023, con la observación de que deberán adecuarse los certificados de retención de crédito a los importes del acuerdo del órgano competente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”


SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año desde la fecha de formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga de los lotes 2 y 3 del contrato. Asimismo, FITNESS PROJECT CENTER, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Lote 2 Auxiliares de apoyo y Lote 3 Actividades Deportivas, de los que es adjudicataria FITNESS PROJECT CENTER, S.L. por un año, del 12 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024 en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22709 SERVICIOS GENERALES DEPORTES. TROE. SERVICIOS VARIOS, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Lote 2 Auxiliares de apoyo, a favor de FITNESS PROJECT CENTER, S.L, por un importe total de 161.499,18 €.
Anualidad 2023: 66.372,45 €
Anualidad 2024: 95.126,73 €*
- Lote 3 Actividades deportivas, a favor de FITNESS PROJECT CENTER, S.L, por un importe total de 24.012,60 €.
Anualidad 2023: 8.833,50 €
Anualidad 2024: 15.179,10 €*

ASIMISMO, Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2022, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Lote 4 Servicio médico y socorrismo, a GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B85604403: en las siguientes condiciones:

- Precio hora:*
Precio hora médico: 17,09 € I.V.A. exento.
Precio hora DUE: 16,59 € I.V.A. exento.
Precio hora socorrista 10,95 € I.V.A. no incluido (13,25 € IVA incluido).
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.*
- Mejora: 8 horas de servicio de DUE adicional al mes a coste cero y 4 horas de servicio de socorrista adicional al mes a coste cero.*
- Importe máximo anual: 55.430,13 € IVA no incluido (58.308,22 € IVA incluido).*

Segundo.- El contrato correspondiente al Lote 4 se formalizó en documento administrativo de fecha 6 de mayo de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22709 SERVICIOS GENERALES DEPORTES. TROE. SERVICIOS VARIOS, por un importe total de 58.308,22 €.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General en relación a la autorización y disposición del gasto, nº 357/2023, de fecha 27 de abril de 2023, con la observación de que deberán adecuarse los certificados de retención de crédito a los importes del acuerdo del órgano competente.

Sexto.- Con fecha 5 de mayo de 2023, por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se ha dictado resolución de prórroga del contrato por razones de urgencia, dado que el plazo de duración del contrato vencía ese mismo día, debiendo elevarse posteriormente a la Junta de Gobierno Local para su ratificación y convalidación

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga del lote 4 del contrato. Asimismo, GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.


Dado que la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local se celebrará con posterioridad al 6 de mayo, y teniendo en cuenta que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía es el órgano competente para la tramitación de los expedientes de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2021, se ha dictado resolución de prórroga del contrato por razones de urgencia, elevándose posteriormente a la Junta de Gobierno Local para su ratificación y convalidación.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

ÚNICO.- Ratificar y convalidar, con efectos desde la fecha en que se dictó, la resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 5 de mayo de 2023 de prórroga de contrato y autorización y disposición de gasto del contrato de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Lote 4 Servicio médico y socorrismo, y en consecuencia:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Lote 4 Servicio médico y socorrismo, del que es adjudicataria GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por un año, del 6 de mayo de 2023 al 5 de mayo de 2024, en las condiciones del contrato original.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3401.22709 SERVICIOS GENERALES DEPORTES. TROE. SERVICIOS VARIOS, por un importe total de 58.308,22 €, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Anualidad 2023: 24.738,71 €

Anualidad 2024: 33.569,51 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS. EXPTE. 2021/PAS/039

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 8 de mayo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, acordó la aprobación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, redactado por el arquitecto D. .../..., con un presupuesto de 619.379,26 € IVA no incluido (749.448,90 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de nueve meses.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 1.236.073,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24.342.1.62700 (Proyecto: 2021.2.DEPOR.3.1), con Nº operación 220219000733, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, con nº de expediente 2021/PAS/039, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.021.548,15 € I.V.A. no incluido (1.236.073,26 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 38 semanas.

3º.- Aprobar el Documento de Actualización de precios y adecuación a la Ley 9/2017 PLCSP del proyecto de construcción del Edificio de Vestuario de Rugby CD Valle de las Cañas Pozuelo de Alarcón (Madrid), redactado por el Arquitecto Técnico D. .../..., por cuenta de la mercantil V GESTIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA S.L.P.

4º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

5º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 23 de marzo de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PAS/039 a la mercantil URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con CIF B92333004, en el precio de 923.555,77 € IVA no incluido (1.117.502,48 € IVA incluido).

Cuarto.- El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 28 de marzo de 2022, siendo el plazo de ejecución de treinta y tres semanas contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo, que se firmó el 18 de julio de 2022.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de marzo de 2023, acordó la ampliación del plazo de ejecución de las obras por diez semanas, hasta el 16 de mayo de 2023.

Sexto.- La mercantil BN ASOCIADOS, S.A., que ejerce la Dirección Facultativa de las obras, ha presentado con fecha 11 de abril de 2023 propuesta técnica motivada para la redacción de un proyecto modificado, así como propuesta de continuación provisional de las obras con arreglo a la propuesta técnica. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2023 ha presentado un presupuesto estimado del modificado.

Séptimo.- La adjudicataria URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. ha presentado escrito en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de modificación.

Octavo.- Con fecha 3 de mayo de 2023, por el Director Técnico de Deportes y del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, se ha emitido informe favorable a la propuesta formulada por la Dirección Facultativa.

Noveno.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 247.214,65 con cargo a la aplicación 21.3421.62700 INSTALACIONES DEPORTIVAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, Código de gasto/proyecto 2.021 2 DEPOR 3 1 VESTUARIO VALLE DE LAS CAÑAS.

Décimo.- Por el Director Técnico de Deportes se ha emitido informe complementario de fecha 8 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.


SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

"b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

TERCERO.- Por la Dirección Facultativa se ha emitido propuesta técnica motivada para la modificación del proyecto con base en las siguientes causas:

- Necesidad de realizar una cimentación de mayor profundidad que la prevista en el primer estudio geotécnico.
- Adaptación de las instalaciones del proyecto al Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Se indica que el porcentaje estimado del modificado nº1 ascendería a unos 199.056,17 €, lo que supone un incremento del 19,49 % del presupuesto de licitación de la obra a falta de terminar de ajustar esta cifra con el desarrollo completo y detallado del mismo lo cual no superará el 20% del presupuesto de licitación. Se aclara en este punto que las unidades relativas al cumplimiento de CTE relativas a las instalaciones de producción de ACS y suelo radiante, climatización y renovación de aire y extracción, indicadas en la propuesta técnica motivada se realizarán sin que el presupuesto tenga variación.

Asimismo, informa la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras en cinco meses.

CUARTO.- El artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:

"4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20

por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Por el Director Técnico de Deportes y el Director Técnico del Área de Servicios de la Ciudad se ha emitido informe en el que informa favorablemente la redacción de un proyecto modificado por importe menor al 20% del presupuesto del proyecto original, así como procede la continuación provisional de la obra mientras se tramita el proyecto modificado, con las condiciones establecidas en la propuesta técnica motivada de la Dirección Facultativa.

Asimismo, se ha emitido informe complementario por el Director Técnico de Deportes de fecha 8 de mayo de 2023, en el que se justifica la continuación provisional de las obras.

Procede por tanto acordar la continuación provisional de las obras en tanto se sustancia el expediente de modificación del contrato.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:


Primero.- Autorizar la redacción del PROYECTO MODIFICADO Nº 1 de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2021/PAS/039, adjudicado a la mercantil URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. L., conforme a la propuesta técnica motivada redactada por la BN ASOCIADOS, S.A., Dirección Facultativa de las obras, con un presupuesto estimado de 199.056,17 € IVA no incluido sin aplicar el coeficiente de baja de adjudicación, lo que supone un 19,485% con respecto al presupuesto del proyecto que es de 1.021.548,15 € I.V.A. no incluido.

Segundo.- Acordar la continuación provisional de las obras en tanto se tramita la modificación del contrato.

Tercero.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras en 5 meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. 2020/PA/050

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de mayo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 5 de mayo de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Expte. 2020/PA/050, a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L, con un presupuesto máximo anual de 408.262,50 € IVA no incluido (424.593,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de abril de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022, prorrogable por un periodo de hasta máximo un año de duración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de febrero de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023, en las condiciones del contrato original.

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 23 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del expte 2022/PA/040 para la adjudicación del nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, habiéndose publicado con fecha 28 de diciembre de 2022 el anuncio de licitación en el DOUE y el 29 de diciembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de abril de 2023 ha adjudicado el nuevo contrato a la empresa BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L., habiéndose notificado y publicado la adjudicación el mismo día, por lo que el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación finaliza el día 12 de mayo de 2023.

Quinto.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga forzosa del contrato por tres meses, del 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023.

Sexto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 106.148,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2311.22799.(nº de operación 220230002597)

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable de fecha 27 de abril de 2023 con una observación, referida a la necesidad de motivar suficientemente y en atención a las concretas circunstancias acontecidas en el expediente de contratación 2022/PA/040 en el informe-propuesta (bien directamente o bien "in aliunde") que la falta de tempestiva formalización del nuevo contrato que hubiera asegurado la normal continuidad de la prestación, ha sido «consecuencia de incidencias

resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación» (si así fuese), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.4 párrafo 5º de la LCSP en relación con el art. 35.1 de la LPAC.

Dicha observación ha sido atendida en un nuevo informe de la Jefa de Departamento.

Octavo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General, nº 375/2023, de fecha 4 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su último párrafo:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Por el Área de Familia se ha propuesto la prórroga del contrato vigente en la actualidad, adjudicado a SACYR SOCIAL, por un plazo de 3 meses, previendo que no sea posible dar comienzo al nuevo contrato adjudicado el pasado día 19 de abril de 2023 a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

Efectivamente, en caso de se interpusiera recurso especial en materia de contratación, cuyo plazo finaliza el día 12 de mayo de 2023, no podría formalizarse el nuevo contrato y por tanto dar comienzo, por lo que se hace necesario acordar la prórroga para prever dicha circunstancia, prórroga que no tendría efecto en caso de que pueda formalizarse el nuevo contrato antes del día 16 de mayo de 2023.


SEGUNDO.- Por la Jefa de Departamento del Área de Familia, se ha emitido nuevo informe atendiendo la observación de Asesoría Jurídica en el que justifican los acontecimientos imprevisibles y las razones de interés público para la no interrumpir la prestación del servicio, y por tanto, para prorrogar el contrato actualmente vigente con base en el citado art. 29.4 LCSP. Dicho informe es del siguiente tenor:

“Primero.- En el expediente de referencia, se han iniciado los trámites para proceder a la prórroga forzosa establecida en el art. 29.4 de la LCSP por incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación.

Art. 29.4 LCSP: No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, estableció una relación de servicios esenciales que debían prestarse incluso en situaciones de fuerza mayor, entre los cuales se encuentra la ayuda a domicilio. Este servicio prevé una serie de cuidados y atenciones a personas que se encuentran en una situación de pérdida de autonomía, y dichos cuidados no pueden dejar de prestarse, puesto que, de ocurrir, esas personas se encontrarían en grave riesgo social.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5D2R 5A3G 0324 1055 02Z9	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I00RW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/53

El Servicio de Ayuda a Domicilio se contextualiza en el grupo de Servicios Municipales de Atención Domiciliaria, cuyo objeto es prevenir situaciones de crisis personal y familiar, así como la institucionalización. Incluye una serie de atenciones de carácter doméstico, personal y social, dirigido a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

Con este servicio se trata de cubrir la atención personal y doméstica de aquellas personas que tengan reconocida la Situación de Dependencia y en el Programa Individualizado de Atención conste como recurso asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio, siempre que la Comunidad de Madrid no les esté prestando el mismo. Al tratarse de personas vulnerables, deben ser atendidos por los Servicios Sociales Municipales con carácter provisional y subsidiario, hasta que la Comunidad de Madrid le asigne el servicio o perdure la situación de necesidad.

Igualmente se trata de cubrir esa misma atención de aquellas personas que no tengan reconocido el grado de dependencia y presentan un deterioro físico o psíquico derivado de la edad, discapacidad y/o enfermedad que les incapacite para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

De todo lo expuesto se desprende que existen razones de interés público superior, que puede definirse en los propios cuidados y atenciones. Es una medida de protección social para atender a personas dependientes, bien por su edad, enfermedad o discapacidad, garantizando la realización de las actividades básicas de la vida diaria y la autonomía personal. Estos cuidados y atenciones personales y domiciliarias que se vienen realizando por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de sus competencias, se prestan a los beneficiarios de esta prestación, y no pueden interrumpirse, ya que trascienden los intereses concretos de ciudadanos o grupos.

El período de la prórroga vendrá determinado por el tiempo que transcurra desde el fin del contrato anterior hasta la formalización del nuevo contrato, que está prevista para el 16/5/2023.

Segundo.- En cuanto al requisito del plazo de publicación que establece el artículo 29.4 de la LCSP (..... "se podrá prorrogar el contrato originario (...) siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (...))." El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29-12-2022 a las 10:10 horas, y en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28/12/2022. Se cumple, así, este requisito del art. 29.4 de la LCSP.

Tercero.- Por otra parte, el servicio objeto del citado contrato está parcialmente financiado por una subvención, instrumentada a través del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid, entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales para el año 2023.

La tramitación de dicho convenio ha sufrido retrasos en la tramitación, puesto que se inició ya comenzado el año 2023 en lugar de haberse suscrito en el segundo semestre de 2022, como venía siendo habitual, por lo que no se disponía de la certeza de poder asignar los distintos créditos financiados a los diferentes proyectos que incluye. Además, se han producidos variaciones en el texto del borrador del convenio, que afectaban directamente a la financiación de este contrato, sin que quedara asegurada la inclusión del proyecto afectado dentro de la financiación comprendida en la subvención a conceder. Este acontecimiento imprevisible hace que sea necesario formalizar la prórroga excepcional del art. 29.4 de la LCSP.

Por tanto, se cumple este requisito de la norma aplicable”.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Expte. 2020/PA/050, del que es adjudicataria la mercantil SACYR SOCIAL, S.L, del 16 de mayo de 2023 al 15 de agosto de 2023 o hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, en caso de ser anterior, en las condiciones del contrato original. No obstante, la prórroga quedará sin efecto alguno en caso de que se formalice el contrato del Expte 2022/PA/040 con anterioridad al 16 de mayo de 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto en favor de SACYR SOCIAL, S.L. por importe de 106.148,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2311.22799 “P. Mayores. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 10 de mayo de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga